

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
FIJACION EN LISTA DE TRASLADO No. 004

De conformidad con lo prescrito por el artículo 110 del C. G. P., en armonía con el inciso 4 del artículo 134 ibídem, en la fecha siendo las 8:00 a.m. y por el término de un (01) día, se fija en lista de traslado la nulidad formulada por la demandada señora DIANA CAROLINA FERNANDEZ PALOMINO por intermedio de apoderado judicial.

Término de traslado tres (03) días es decir 14, 15 y 18 de marzo de 2024.

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2024

La secretaria,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Linda Xiomara Barón Rojas', written in a cursive style.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Radicación 76001-31-03-004-2023-00222-00

[32SolicitaNulidad.pdf](#)



Doctor

Ramiro Elías Polo Crispino

Juez 4 Civil del Circuito de Cali

E. S. D.

Proceso	: Ejecutivo Con Título Hipotecario
Demandante	: Benedicto Benjamín Figueroa Ojeda
Demandado	: Diana Carolina Fernández Palomino
Acto Procesal	: Solicitud De Nulidad ART. 133 NRAL 8 C.G.P
Radicación	: 2023-00222

Gustavo A. Jaramillo García, en mi calidad de mandatario judicial de la parte demandada, en virtud del poder conferido y que obra dentro del expediente virtual, por medio del presente escrito solicito al Despacho, **se sirva decretar la NULIDAD de todo lo actuado dentro del proceso de la referencia**, por configurarse la causal de nulidad de que trata el numeral 8 del artículo 133 del C.G.P que al tenor dispone: “El proceso es nulo en todo o en parte, solamente en los siguientes casos: (...) 8. **cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio...a cualquier persona o entidad que de acuerdo con la Ley debió ser citado**”

I. Antecedentes

PRIMERO: El demandante a través de apoderado judicial solicitó librar orden de pago por la vía ejecutiva hipotecaria, por las obligaciones dinerarias contenidas en tres pagarés, los cuales se garantizaron a través hipoteca que se constituyó al predio de propiedad de mi mandante Diana Carolina Fernández Palomino y su esposo q.e.p.d. Rene Iván Valdivieso Yépez, gravamen constituido mediante la escritura pública número 2349 de 11 de agosto de 2.015 otorgada en la notaría sexta de este círculo registral.

SEGUNDO: El señor Rene Iván Valdivieso Yépez q.e.p.d. quien se identificó en vida con la cédula de extranjería No. 359951, también se obligó al pago de la totalidad de las sumas y dineros adeudados al señor Benedicto Benjamín Figueroa Ojeda quien es conecedor de la muerte del señor Rene Iván Valdivieso Yépez q.e.p.d.

Conforme a lo expuesto, presentó solicitud de nulidad por falta de notificación de las personas que la Ley ordena citar.

La nulidad que se alega debe declararse en el presente asunto, toda vez que la acción hipotecaria que se ha presentado para recaudo judicial corresponde al cobro de una obligación que por su naturaleza y disposición legal, no es posible resolver sin la concurrencia al proceso de todas las personas que por mandato expreso de la Ley deben forzosamente comparecer al mismo, si en cuenta se tiene que el señor Rene Iván Valdivieso Yépez q.e.p.d. era cónyuge de la demandada y adicionalmente, este se constituyó como garante y avalista de la totalidad de las obligaciones presentadas respecto de las cuales se libró la correspondiente orden de pago. Lo anterior de conformidad con lo reglado por el artículo 61 del C.G.P.

Como quiera que en el presente asunto no se ha vinculado al litisconsorte necesario constituido por los herederos determinados e indeterminados del señor Rene Iván Valdivieso Yépez q.e.p.d., solicitó al despacho que se declaré la nulidad de todo lo actuado incluido el auto de mandamiento de pago para que en su lugar se disponga la notificación personal de los herederos determinados e indeterminados con los cuales se



deberá adelantar la ejecución, por cuanto de no procederse de tal manera se estaría vulnerando el debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción, lo que hace nula la actuación surtida dentro del presente asunto.

Es importante manifestar que la nulidad que se invoca de conformidad con lo preceptuado por el artículo 134 del C.G.P podrá alegarse incluso posterior a la sentencia por cuanto es una de aquellas que la Ley declara como insaneables.

Por otra parte, se pone de presente al despacho, que actualmente cursa proceso de sucesión intestada de los bienes dejados por el señor Rene Iván Valdivieso Yépez q.e.p.d. en el Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Cali, bajo el radicado 2022-00139-00, en que se podrá constatar que existen herederos determinados a quienes les asiste el interés jurídico sobre el objeto de la demanda, a quienes se les debe garantizar el derecho de defensa y contradicción por mandato expreso del Código General del Proceso.

Pruebas:

- **Documentales que se aportan:**

1. Registro Civil de Matrimonio de Diana Carolina Fernández Palomino y Rene Iván Valdivieso Yépez.
2. Registro Civil de Defunción de Rene Iván Valdivieso Yépez.

- **Interrogatorio de parte:** Sírvase señor Juez, llamar a interrogatorio al demandante Benedicto Benjamín Figueroa, con el objeto que se refiera a los antecedentes aquí planteados constitutivos de la nulidad que se solicita.

- **Prueba trasladada:** Sírvase señor Juez, oficiar al Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Cali, para que con destino a este proceso remita el expediente virtual del proceso de sucesión intestada del señor Rene Iván Valdivieso Yépez, bajo el radicado 2022-00139-00, con el objeto de determinar la vinculación de los Litisconsortes necesarios al presente asunto.

Atentamente,

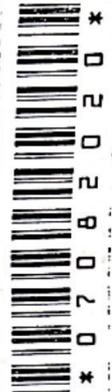
Gustavo A. Jaramillo García
C.C 94.321.165 de Palmira
T.P 91.104 del C.S.J



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial **07082020**



Datos de la oficina de registro						Notaria 11	
Clase de oficina:	Registraduría	Notaria <input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	142
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI							

Datos del inscrito		Apellidos y nombres completos	
VALDIVIESO YEPEZ RENE IVAN			
Documento de identificación (Clase y número)			Sexo (en Letras)
Cédula de Extranjería Nro. 171333532-9			Masculino

Datos de la defunción			
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía			
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI			
Fecha de la defunción			Número de certificado de defunción
Año	2020	Mes	OCT
Día	18	193202008826	
Presunción de muerte		Fecha de la sentencia	
Juzgado que profiere la sentencia		Año	Mes
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial	<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado Médico	<input type="checkbox"/>
DAMARIS SAAVEDRA ORTIZ - ASISTENTE APOYO DE FISCAL			

Datos del denunciante		Apellidos y nombres completos	
SANTANA SUAREZ FRANCISCO JAVIER			
Documentos de Identificación (Clase y número)			Firma
Cédula de Ciudadanía Nro. 16.279.658			<i>Leo Santana</i>

Primer testigo		Apellidos y nombres completos	
*****		*****	
Documentos de Identificación (Clase y número)			Firma
*****			*****

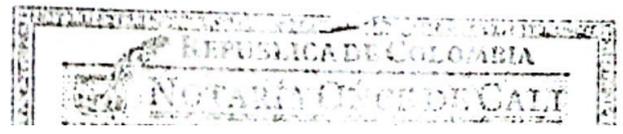
Segundo testigo		Apellidos y nombres completos	
*****		*****	
Documentos de Identificación (Clase y número)			Firma
*****			*****

Fecha de inscripción			Nombre y firma del funcionario que autorizó		
Año	2020	Mes	OCT	Día	23
ALFONSO RUIZ RAMIREZ					

ESPACIO PARA NOTAS	
ASENTADO MEDIANTE AUTORIZACIÓN JUDICIAL	



—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO—





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

06925686



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código **T 6 Y**

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - VALLE - CALI -

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: Pais - Departamento - Municipio
ECUADOR - PICHINCHA - QUITO

Fecha de celebración: Año **2014** Mes **OCT** Día **31** Clase de matrimonio: Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento: Acta religiosa Escritura de protocolización Número: **1668** Notaría, juzgado, parroquia, otra: **NOTARIA 1 CALI**

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos: **VALDIVIESO YEPEZ RENE IVAN**

Documento de identificación (Clase y número): **P.P. 1713335329**

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos: **FERNANDEZ PALOMINO DIANA CAROLINA**

Documento de identificación (Clase y número): **C.C. 1.118.287.634**

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: **VALDIVIESO YEPEZ RENE IVAN**

Documento de identificación (Clase y número): **P.P. 1713335329**

Firma:

Fecha de inscripción: Año **2019** Mes **NOV** Día **08**

Nombre y firma del funcionario que otorga: **ELIZABETH VARGAS BERNUDEZ**

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Mes <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Día <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

NOVIEMBRE 8/19 DE MATRIMONIO CIVIL CELEBRADO EN ECUADOR QUITO
PROTOCOLIZACION EN LA PARROQUIA INAQUITA, SEGUN E.P # 1668 DE NOVIEMBRE 8/19
NOTARIA 1 cali.

ESPACIO PARA NOTAS

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

Solicitud de nulidad dentro del proceso hipotecario de Benedicto Benjamin Figueroa vrs Diana Carolina Fernandez Rad. 2023-00222

Gustavo Adolfo Jaramillo Garcia <gustavoadolfoj1@gmail.com>

Mié 6/03/2024 8:02 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; carolina fernandez <caro051187@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

Solicitud de Nulidad Proceso Hipotecario contra Diana Fernandez.pdf;

Cordial saludo;

Adjunto solicitud de nulidad dentro del proceso hipotecario de Benedicto Benjamin Figueroa vrs Diana Carolina Fernandez bajo el radicado 2023-00222.

Atentamente,

Gustavo Adolfo Jaramillo
Apoderado de la demandada



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)